



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **972** 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **09 NOV 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 1152566/ 555957, de fecha 22 de octubre del 2018, Informe N°12-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH; Decreto N° 15032-2018-GRA/ORADM-ORH; en sesenta y siete (67) folios, sobre pago de Beneficios de Vacaciones Truncas; y

**CONSIDERANDO;**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **DAVID VENEGAS CHAUPIN**, solicita el pago de vacaciones truncas, por haber brindado sus servicios en condición de contratado en el proyecto de inversión de la Meta N° 82 “Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena de Productiva de Tara en la Región de Ayacucho”, previa disponibilidad presupuestal, a razones que los contratos personales son eventuales con cargo a ejecución de cada proyecto de inversión pública en la modalidad de administración directa, en consecuencia se otorgue vacaciones truncas al ex trabajador, por el importe acumulado de S/. 1,935.00 soles, incluye Leyes Sociales (Essalud), por los periodos comprendidos del 01 de junio al 30 de setiembre 2016 y del 20 octubre al 31 de diciembre del 2016 y del 03 de abril al 31 de diciembre del 2017, en concordancia al art. 104, D.S. N° 005-90 reglamento del DL N° 276, según detalle;

Periodo	Remuneración mensual	Periodo acumulado		Total a percibir	Leyes Sociales	Total de Presupuesto
		Meses	Días			
2016	1500	5	10	666.67	60.00	726.667
2017	1500	8	26	1,108.33	100.00	1,208.33
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>37</b>	<b>1,779.17</b>	<b>160.00</b>	<b>1,935.00</b>



Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "Son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas" y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene n derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciona, en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozadas partes como precisa el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, conforme fluye del Informe N° 12-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, de fecha 22 de octubre 2018, se efectúa el cálculo respectivo y se declara la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, por los periodos comprendidos del 01 de junio al 30 de setiembre 2016 y del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2016 y del 03 de abril al 31 de diciembre del 2017, según detalle detallado líneas arriba; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones truncas, a favor del ex trabajador, señor David Venegas Chaupin, la suma de mil novecientos treinta y cinco /100 soles ( S/. 1,935.00) según liquidación que forma parte del presente expediente, comprendidos del 01 de junio al 30 de setiembre 2016 y del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2016 y del 03 de abril al 31 de diciembre del 2017, de



servicios prestados al estado sin hacer uso físico de vacaciones y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la meta al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 26.71.61 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

